2

En este cabildo se trato que a mucho rato que los a auer dho que ell-
tan en el libro de este cabildo se le a mandado a don [illegible] maestre de
talura alferez mayor desta villa que con mucho cuydado y diligen-
cia tome las quentas a Jimeno Melgarejo regidor que haze
el officio de depositario general y a Juan el Rayo regidor
y a las demas personas que an cobrado [illegible] en que se
an entrado los mrs que se repartieron y se impusieron
sobre los bastimentos y rentas publicos para la pa-
ga de los mrs de los millones aunque esta [illegible] el Rey nro s.
y para auerlas tomado el dho don [illegible] aunque a muchos [illegible]
porque el dho [illegible] a auer dado el dho Jimeno Mel-
garejo depositario se an causado y van causando muchas
costas a esta villa por lo qual aunque a [illegible]
an benido y bienen se acordo y mando el dho gober-
nador mando que luego prendan en la carcel publi-
ca desta villa a los dhos don [illegible] maestre de talura
y Juan el Rayo y Jimeno Melgarejo depositarios en la
carcel publica desta villa y de ella no salgan hasta que
tanto que las dhas quentas esten fenecidas y aca-
badas y que por no las auer tomado dadas las costas
que se an hecho y causaren en esta quiebra [illegible]
a su costa y quenta y por ellos de las demas cantidades
regidores desta villa ni a los particulares mas
de la esto a tento que todo el dinero que a caydo de las
dhas y mpusiciones a entrado ello en que se im-
pusieron hasta oy dho dia en poder del dho Jimeno
Melgarejo y que se notifique al alguacil mayor
desta villa los ponga en la dha carcel so pena
de seis mill mrs y de suspension de officio y ninguna a e-
lla apropiamente se haga a los dhos don [illegible]
Juan el Rayo y Jimeno Melgarejo y lo firmaron

Ello

Lic^{do} pedro de las cuebas

Juan Geronimo Munoz de Robles

D^{or} Conesero Marin

Diego Galbez

Antonio Jimenez

Alocarreno y Rubles

yo

Luego en ti se notifique esto a auer dho a Juan Bautista Melgarejo alguacil mayor en
su persona y lo firmo

Alocarreno Rubles